



ACTA

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO NUM. 4/2022, CELEBRADO EL DÍA 31 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

ASISTENTES:

Alcaldesa

LUISA SALVADOR TOMAS

Concejales

MARC ORIOLA PLÁ
ANTONIA MARTÍ GUILLEM
FERNANDO CHECA LÓPEZ DEL CASTILLO
M. ÁNGELES BELTRÁN PORTA
MANUEL SOTO CUESTA
ANGIE MARTÍNEZ BARBANCHO
BARTOLOMÉ VILA ABAD
MERCEDES DURÁ ÁLVAREZ
IGNACIO PRIETO MANSANET
VICENT PORTA CARRERES
MARÍA SALDAÑA GRADOLÍ
DAVID CASTELLÓ VITORIA

Secretaria

LUCIA E. PASTOR BORRÁS

Interventor

MANUEL PATIÑO MARTINEZ

En la localidad de El Puig de Santa María siendo las **20:05 horas** del día **treinta y uno de marzo de dos mil veintidós**, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Luisa Salvador Tomás, con la asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por la Secretaria Dña. Lucia E. Pastor Borrás que da fe del acto.

Una vez verificada por Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo

a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA.

01.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores de fecha 25 de noviembre y 28 de diciembre de 2021. (Exp. PLN/2021/7 y PLN/2021/8).

02.- Ratificación del decreto de Alcaldía núm. 2022-0203 (Exp 439/2022).

03.- Aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Turístico (Exp 447/2022).

04.- Aprobación de la adhesión a la estrategia de promoción de salud y prevención en el sistema nacional de salud (SNS). (Exp 2847/2021).

05.- Aprobación de la modificación de la RPT, Asesor Jurídico en Servicios Sociales (Exp 210/2022).

06.- Aprobación de la modificación de la RPT, Vigilante de aguas. (Exp 210/2022).

07.- Aprobación de la modificación de la RPT, TAG Planificación Territorial.





(Exp 210/2022).

08.- Aprobación de la modificación de la RPT, Operario Servicios Múltiples. (Exp 210/2022).

09.- Aprovació de la Memòria històrica justificativa elaborada pel Consell Tècnic d'Heràldica i Vexil·lologia de la Generalitat Valenciana i els dos dibuixos digitals de l'escut. (Exp 448/2021).

10.- Aprobación de bonificación ICIO. (Exp 1316/2020 y 2257/2021).

11.- Aprobación de la Modificación de Créditos núm. 7/2022, Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito. (Exp 858/2022).

12.- Mociones

13.- Despacho extraordinario. Otros asuntos.

13.01.- Aprobación de la licencia urbanística. (Exp 2688/2020).

II. PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

01.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de la núm. 2022-0135 de 31 de enero de 2022 a la resolución núm. 2022-0493 de 28 de marzo de 2022.

02.- Dación de cuenta de los acuerdos de las Juntas de Gobierno Local de fechas 20 de enero, 3, 17 de febrero y 3 de marzo de 2022.

03.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE Y 28 DE DICIEMBRE DE 2021. (EXP. PLN/2021/7 Y PLN/2021/8).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes la totalidad de los que lo constituyen, aprobó el acta de las sesiones de fecha veinticinco de noviembre y veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno. (Expte. PLN/2021/07 y PLN/2021/08).

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2022-0203 (EXP 439/2022).

La Comisión Informativa de Turismo, Comercio y Fomento del Empleo, celebrada el 28 de marzo de 2022, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, dictaminó favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

DECRETO

Por el Concejal de Fomento de Empleo D. Manuel Soto Cuesta se me ha dado traslado de una Memoria de fecha 10 de febrero de 2022, justificativa para solicitar la subvención de Labora que tiene como finalidad favorecer la empleabilidad de personas





paradas de larga duración mayores de 45 años, mediante acciones de información, orientación, formación y acompañamiento, u otras actuaciones, proporcionándoles las herramientas necesarias para la realización de una búsqueda activa de empleo, de manera autónoma, así como la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo.

A la vista de *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021*, del conceller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan, mediante tramitación anticipada, las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo), inversión 4 «Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», línea de inversión «Colectivos Vulnerables», dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años.

Vistas las estadísticas de desempleo de enero de 2022 en nuestro municipio, obtenidas en la web de Labora, de las 471 personas desempleadas e inscritas como demandantes, más del 58%, son mayores de 44 años, lo que alcanza a 277 personas y de ese cantidad, 177, son desempleadas de larga duración.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y en cumplimiento del trámite dispuesto en la normativa anteriormente mencionada,

RESUELVO

PRIMERO.- Tramitar la solicitud de subvención, con todos los impresos que se especifican en la orden de convocatoria, en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Que desde el área de informática se habilite a Amparo Roselló Orts, ADL, como persona representada de la entidad para hacer la solicitud, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la resolución de convocatoria, a través de la web www.accv.es.

TERCERO.- Que se ratifique en el siguiente pleno, la intención de esta entidad, de participar en estas ayudas reguladas en la mencionada resolución, y se asuman los compromisos de efectuar las actividades objeto de estas ayudas, que son, proyectos integrales de empleo con personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años a través de itinerarios individualizados y personalizados de empleo diseñados.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO TURÍSTICO (EXP 447/2022).





La Comisión Informativa de Turismo, Comercio y Fomento del Empleo, celebrada el 28 de marzo de 2022, por cinco votos a favor (4 votos del PSOE y 1 voto de Compromís) y dos votos de abstención (1 voto de PP y 1 voto del Ciudadanos), dictaminó favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Visto que la Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana establece como instrumento de planificación territorial la elaboración de un estatuto de municipio turístico.

Visto que la entrada en vigor del Decreto 5/2020, de 10 de enero, de regulación del Estatuto de Municipio Turístico y posterior modificación por Decreto 203/2021, de 17 de diciembre, obliga a los municipios turísticos, entre otros requisitos, a la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Estratégico de Desarrollo Turístico que cumpla con los principios establecidos en la Ley 15/2018 de Turismo de la Comunidad Valenciana.

Considerando que El Puig de Santa Maria fue declarado municipio turístico por el supuesto de atracción turística, por Decreto 101/2006, de 7 de julio, del Consell y el 25 de febrero de 2008, se firma el Convenio de colaboración con la Agencia Valenciana de Turismo y se integra en la Red Tourist Info de la Comunidad Valenciana.

Visto que, según se recoge en el capítulo V del Decreto 5/2020, el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria debe presentar su solicitud al Consell para conseguir de nuevo su declaración como Municipio Turístico, acreditando que se cumplen los criterios y las obligaciones que se establecen en el referenciado Decreto.

Visto las categorías de municipios turísticos que contempla el Decreto que son: Municipio turístico de excelencia, Municipio turístico de relevancia y Municipio turístico de singularidad, El Puig de Santa Maria aspira a conseguir su declaración como Municipio Turístico de Excelencia.

Considerando los requisitos y criterios que debe cumplir el Puig de Santa Maria para conseguir la Declaración de Municipio Turístico de Excelencia que vienen recogidos en el Capítulo III del Decreto 5/2020:

1.- Su compromiso de cumplir con los principios rectores del Código Ético del turismo valenciano.

2.- Contar con un Plan Estratégico de Desarrollo Turístico que contemple medidas de sostenibilidad, accesibilidad y mejora en la prestación de los servicios, debiendo tener definido un programa de cualificación de los recursos humanos vinculados al sector turístico y afines.

3- Orientar el municipio hacia el concepto de destino turístico inteligente, con una infraestructura tecnológica que garantice el desarrollo sostenible del territorio y accesible para todas las personas. Aprobación de un Plan de Destino Turístico Inteligente para el Puig de Santa Maria, iniciar su ejecución y obtener un nivel avanzado o excelente en el autodiagnóstico de indicadores del modelo DTI-CV.

4.- Identificar, proteger y promocionar sus recursos turísticos de primer orden,





mediante una señalización adecuada y suficiente que facilite la accesibilidad universal y el conocimiento de los recursos y destinos turísticos, así como contar con medidas de sostenibilidad y protección.

5.- Poner en marcha estrategias que refuercen la calidad en destino, como la implantación de normas UNE-ISO 14785, Q de calidad, en sus recursos y servicios turísticos, tanto en el ámbito público como privado.

6.- Colaborar con medios locales en los planes de inspección contra el intrusismo que desarrolle la Generalitat.

7.- Gobernanza colaborativa. Contar con un órgano o estructura de participación en la acción pública turística, integrada por representantes de la corporación y de las personas o entidades implicadas en los ámbitos social y económico del sector turístico.

8.- Cumplir con el criterio relativo a la población turística. Para municipios entre 5.001 y 50.000 habitantes, en relación con los primeros 5.000 habitantes, acreditar una población turística 10 veces mayor a la residente y, para la restante población residente en el municipio, acreditar una población turística 5 veces mayor que la población residente.

9.- Criterio relativo al número de plazas de alojamiento turístico y de segunda residencia. Disponer de, al menos, 500 plazas de alojamientos regladas a 31 de diciembre del año anterior, y que las plazas de viviendas secundarias alcancen al menos 1.500 plazas, según el último censo de población.

10.- Contar con medios adecuados y accesibles para el suministro de información turística veraz y completa. Como mínimo, y en cooperación con la administración de la Generalitat, se deberán habilitar puntos de información en el marco de la red Tourist Info.

Visto que en el ejercicio 2021 se elaboró el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico del Puig de Santa Maria 2021-2025, como instrumento de planificación turística a corto, medio y largo plazo. Disponer de una planificación estratégica es fundamental para ordenar de forma eficiente y sostenible la actividad turística del destino, diseñar nuevas estrategias comerciales y promocionales para la atracción de visitantes y acceder a nuevas fuentes de financiación.

Considerando que en la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Turístico participaron los agentes económicos y sociales locales vinculados al sector turístico, resultando un diagnóstico matricial del destino que tuvo como resultado una formulación de estrategias y un Plan operativo centrado en 8 ejes estratégicos:

Eje 1: Implantación de un sistema de Co-Gobernanza Turística

Eje 2: Sensibilización turística continua

Eje 3: Mejora de las Infraestructuras y conexiones

Eje 4: Cualificación y modernización de la oferta turística

Eje 5: Estructuración del producto

Eje 6: Optimización efectiva de la promoción off-line

Eje 7: Impulso a la nueva promoción on-line

Eje 8: Avance hacia la nueva comercialización turística

Con la finalidad de seguir avanzando en el cumplimiento de los requisitos y obligaciones para conseguir la acreditación como Municipio Turístico de Excelencia, se **PROPONE:**





PRIMERO. La aprobación por el Pleno Municipal del Plan Estratégico de Desarrollo Turístico 2021- 2025 y la puesta en marcha de las acciones que se proponen en cada uno de sus 8 ejes estratégicos.

SEGUNDO. La redacción del Plan de Destino Turístico Inteligente del Puig de Santa Maria y la creación de una Comisión Técnica Interdepartamental para la puesta en marcha de las actuaciones incluidas en dicho Plan.

TERCERO. La implantación de la norma UNE-ISO 14785 (Q de Calidad Turística) en la Tourist Info del Puig de Santa Maria, con la finalidad de mejorar la calidad en la prestación del servicio.

Acceso a las intervenciones:

<https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/2/61>

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS). (EXP 2847/2021).

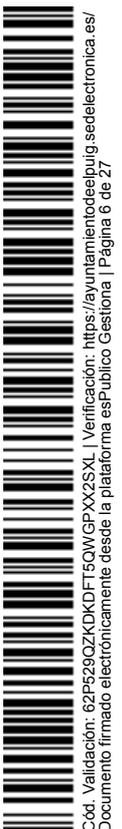
La Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Personal, celebrada el 28 de marzo de 2022, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, dictaminó favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Considerando que con fecha 31 de mayo de 2018 el Pleno del ayuntamiento acordó la adhesión al IV PLAN DE SALUD 2016-2020 DE LA CV, en el marco de la Xarxa Salut constituida por una red de municipios de la Comunitat Valenciana con el compromiso de desarrollar acciones de promoción de salud local.

Considerando que en la misma línea de implementación de políticas de fomento de los recursos que generan salud, cuyos valores y principios fundamentales son la equidad, la coordinación y la participación ciudadana, se hace necesaria la adhesión a la Estrategia de promoción de la salud y prevención del Sistema Nacional de Salud (EPSP).

Se somete al Pleno del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria, la propuesta de adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) realizada la Concejala de Sanidad.

La ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) persigue la promoción de la salud y la





prevención con el objetivo de ganar años de vida en buena salud y libre de discapacidad.

Esta Estrategia propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional, teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones.

Las actuaciones que se pondrán en marcha en una primera fase se centran en:

- Facilitar información de calidad para que todas las personas puedan desarrollar estilos de vida saludables. Es decir, recomendaciones y apoyo a la ciudadanía sobre cómo hacer que sus estilos de vida sean más saludables. A esto se le denomina en la Estrategia “*consejo integral en estilos de vida saludables*”.
- Se facilitará información y colaboración de los recursos (sanitarios o no) disponibles en la zona para promover estilos de vida más saludables; esto es lo que se denomina “*vincular el consejo en estilos de vida a los recursos comunitarios*”. De este modo, se coordinarán los recursos ofrecidos en el entorno sanitario, con los disponibles en la comunidad y en el entorno educativo.
- Se focalizarán estas acciones en población infantil, durante el embarazo y la lactancia y en la población adulta.
- Para la población mayor de 70 años, se desarrollarán planes de seguimiento individualizado para la mejora de la salud y de prevención de la fragilidad, entendida como una situación de mayor vulnerabilidad y de riesgo para la discapacidad y dependencia en las personas mayores. La finalidad es que la población mayor mantenga el mayor nivel de autonomía el máximo de tiempo posible.

El ámbito local se considera un entorno esencial para la Estrategia y para ganar salud en el municipio.

Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de los ciudadanos.

Es por ello que la Concejalía de Sanidad presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), según figura en la Guía para la implementación local de la Estrategia de promoción de la Salud y Prevención en el SNS (http://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/Guia_implementation_local.pdf).





2. Se realizará por parte de la alcaldesa o en quien delegue una declaración institucional/presentación pública dirigida a la ciudadanía donde se publicite el compromiso municipal de adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS.
3. Designar coordinadora para la implementación local de la Estrategia, a Amparo Roselló Orts, cuyos datos figuran en anexo a este documento.
4. Avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas.
5. Facilitar a la población información de los recursos comunitarios disponibles para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que forman parte de la comunidad.
6. Que se realicen los trámites oportunos para la adhesión formal a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCION EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), dando traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

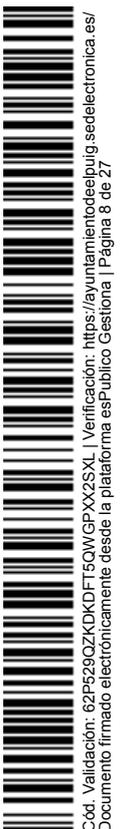
El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT, ASESOR JURÍDICO EN SERVICIOS SOCIALES (EXP 210/2022).

La Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Personal, celebrada el 28 de marzo de 2022, por cinco votos a favor (4 votos del PSOE y 1 voto de Compromís) y dos votos de abstención (1 voto de PP y 1 voto del Ciudadanos), dictaminó favorablemente la propuesta que a continuación se transcribe:

El 1 de abril del 2019 entró en vigor la RPT, publicada el 23 de abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 77, sobre la aprobación definitiva de la lista de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Puig de Santa María, que establece las retribuciones del destino y complementos específicos.

La RPT se configura como un instrumento técnico elemental mediante el cual la Administración sistematiza y ordena los puestos de trabajo de su organización, determinando sus efectivos de conformidad con las necesidades de los servicios públicos y se perfilan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.





Bajo esta perspectiva, instrumento organizador de las necesidades de los servicios públicos, la RPT es un elemento “vivo”, y no un documento “estático”, dado que está en continua actualización y debe de adaptarse a las necesidades que va exigiendo los servicios públicos.

Es indudable que en la actualidad las circunstancias tanto sociales, culturales, y sobre todo sanitarias nada tiene que ver con la situación que existía hace apenas un año.

Estas necesidades han hecho y han provocado un cambio de prioridades dentro de los servicios que debe prestar las administraciones públicas, y en especial los Ayuntamientos como administración más cercana al ciudadano.

El Ayuntamiento de El Puig de Santa María, no es ajena a tal circunstancia y por lo tanto tiene la obligación y el deber de adaptar sus recursos para satisfacer las necesidades de los ciudadanos como elemento primordial en su gestión.

Ante la decisión de la Corporación de la admisión de la actora, y tras su declaración de la condición de “indefinida no fija”, se hace necesario incluir su puesto en la actual RPT, acordándolo así en la Mesa General de Negociación en fecha 12 de abril de 2021. Para ello se solicita a la empresa que realizó el proyecto de la RPT realice la valoración y ficha de funciones del puesto de Asesor/a Jurídico/a para el área de Servicios Sociales.

Visto el informe de la empresa ABOGADOS AIP, S.L.

Visto el informe propuesta del departamento de personal y secretaría.

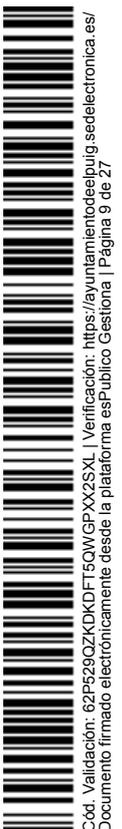
Visto el informe favorable de intervención.

Se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Proponer al Pleno de la Corporación la creación de un puesto en la RPT del Ayuntamiento del Puig, con las características siguientes:

DENOMINACIÓN: Asesor/a Jurídico/a
SERVICIO: Adscrito a Servicios Sociales
JORNADA: 20,5 H/S
GRUPO: A
SUBGRUPO: A2
RÉGIMEN: Funcionarial
CÓDIGO DE PUESTO: B2010
NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 23
COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL: 5.904 euros
NIVEL DE VALENCIANO: C1
FUNCIONES: Las propias del puesto según la RPT.





SITUACIÓN: Vacante.

SEGUNDO.-Aprobada definitivamente la modificación de la RPT se deberá publicar en el BOP de Valencia.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT, VIGILANTE DE AGUAS. (EXP 210/2022).

La Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Personal, celebrada el 28 de marzo de 2022, por cinco votos a favor (4 votos del PSOE y 1 voto de Compromís) y dos de abstención (1 voto de PP y 1 voto del Ciudadanos), dictaminaron favorablemente la propuesta que a continuación se transcribe:

El 1 de abril del 2019 entró en vigor la RPT, publicada el 23 de abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 77, sobre la aprobación definitiva de la lista de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Puig de Santa María, que establece las retribuciones del destino y complementos específicos.

La RPT se configura como un instrumento técnico elemental mediante el cual la Administración sistematiza y ordena los puestos de trabajo de su organización, determinando sus efectivos de conformidad con las necesidades de los servicios públicos y se perfilan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.

Bajo esta perspectiva, instrumento organizador de las necesidades de los servicios públicos, la RPT es un elemento “vivo”, y no un documento “estático”, dado que está en continua actualización y debe de adaptarse a las necesidades que va exigiendo los servicios públicos.

Es indudable que en la actualidad las circunstancias tanto sociales, culturales, y sobre todo sanitarias nada tiene que ver con la situación que existía hace apenas un año.

Estas necesidades han hecho y han provocado un cambio de prioridades dentro de los servicios que debe prestar las administraciones públicas, y en especial los Ayuntamientos como administración más cercana al ciudadano.

El Ayuntamiento de El Puig de Santa María, no es ajena a tal circunstancia y por lo tanto tiene la obligación y el deber de adaptar sus recursos para satisfacer las necesidades de los ciudadanos como elemento primordial en su gestión.

Con motivo del cambio de puesto por razones de salud de D. Marcos Carretero





Gayán, así como la asunción de nuevas tareas adscritas al puesto de Vigilante de Aguas código de la RPT número A1092, se hace necesaria su actualización.

Vistos los informes del área de Obras y Servicios

Visto el informe del departamento de personal y secretaría.

Visto el informe favorable de intervención.

Se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Proponer al Pleno de la Corporación la MODIFICACIÓN de un puesto en la RPT del Ayuntamiento del Puig, con las características siguientes:

DENOMINACIÓN: Vigilante de Aguas

SERVICIO: Adscrito a Obras y Servicios

JORNADA: 37,5 H/S

GRUPO: AP

RÉGIMEN: Laboral

CÓDIGO DE PUESTO: A1092

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 14

COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL: 9.512,04 euros

FUNCIONES: Las propias del puesto según la RPT actualizadas

SITUACIÓN: Vacante.

SEGUNDO.- Aprobada definitivamente la modificación de la RPT se deberá publicar en los diarios oficiales correspondientes

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO SEPTIMO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT, TAG PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. (EXP 210/2022).

La Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Personal, celebrada 28 de marzo de 2022, por cuatro votos a favor (4 votos del PSOE) y tres votos de abstención (1 voto de PP, 1 voto de Compromís y 1 voto del Ciudadanos), dictaminaron favorablemente la propuesta que a continuación se transcribe:

El 1 de abril del 2019 entró en vigor la RPT, publicada el 23 de abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 77, sobre la aprobación definitiva de la lista de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Puig de Santa María, que establece las





retribuciones del destino y complementos específicos.

La RPT se configura como un instrumento técnico elemental mediante el cual la Administración sistematiza y ordena los puestos de trabajo de su organización, determinando sus efectivos de conformidad con las necesidades de los servicios públicos y se perfilan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.

Bajo esta perspectiva, instrumento organizador de las necesidades de los servicios públicos, la RPT es un elemento “vivo”, y no un documento “estático”, dado que está en continua actualización y debe de adaptarse a las necesidades que va exigiendo los servicios públicos.

Es indudable que en la actualidad las circunstancias tanto sociales, culturales, y sobre todo sanitarias nada tiene que ver con la situación que existía hace apenas un año.

Estas necesidades han hecho y han provocado un cambio de prioridades dentro de los servicios que debe prestar las administraciones públicas, y en especial los Ayuntamientos como administración más cercana al ciudadano.

El Ayuntamiento de El Puig de Santa María, no es ajena a tal circunstancia y por lo tanto tiene la obligación y el deber de adaptar sus recursos para satisfacer las necesidades de los ciudadanos como elemento primordial en su gestión.

Con motivo de la asunción de nuevas funciones del puesto de TAG de URBANISMO.

Visto el informe de la nueva valoración del puesto por parte de la empresa ABOGADOS AIP, S.L.

Vistos los informes del área de Planificación Territorial

Visto el informe del departamento de personal y secretaría.

Visto el informe favorable de intervención.

Vistas las fichas del puesto actualizadas

Se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Proponer al Pleno de la Corporación la MODIFICACIÓN de un puesto en la RPT del Ayuntamiento del Puig, con las características siguientes:

DENOMINACIÓN: TAG (Técnico/a de Administración General)

SERVICIO: Adscrito a Planificación Territorial

JORNADA: 37,5 H/S

GRUPO: A

SUBGRUPO:; A1





RÉGIMEN: Funcionario
CÓDIGO DE PUESTO: A1030
NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 28
COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL: 13.776,00 euros
FUNCIONES: Las propias del puesto según la RPT actualizadas
SITUACIÓN: Vacante.

SEGUNDO.- Aprobada definitivamente la modificación de la RPT se deberá publicar en los diarios oficiales correspondientes

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT, OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES. (EXP 210/2022).

La Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Personal, celebrada el 28 de marzo de 2022, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, dictaminaron favorablemente la propuesta que a continuación se transcribe:

El 1 de abril del 2019 entró en vigor la RPT, publicada el 23 de abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 77, sobre la aprobación definitiva de la lista de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Puig de Santa María, que establece las retribuciones del destino y complementos específicos.

La RPT se configura como un instrumento técnico elemental mediante el cual la Administración sistematiza y ordena los puestos de trabajo de su organización, determinando sus efectivos de conformidad con las necesidades de los servicios públicos y se perfilan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.

Bajo esta perspectiva, instrumento organizador de las necesidades de los servicios públicos, la RPT es un elemento “vivo”, y no un documento “estático”, dado que está en continua actualización y debe de adaptarse a las necesidades que va exigiendo los servicios públicos.

Es indudable que en la actualidad las circunstancias tanto sociales, culturales, y sobre todo sanitarias nada tiene que ver con la situación que existía hace apenas un año.

Estas necesidades han hecho y han provocado un cambio de prioridades dentro de los servicios que debe prestar las administraciones públicas, y en especial los Ayuntamientos como administración más cercana al ciudadano.

El Ayuntamiento de El Puig de Santa María, no es ajena a tal circunstancia y por lo tanto tiene la obligación y el deber de adaptar sus recursos para satisfacer las





necesidades de los ciudadanos como elemento primordial en su gestión.

Con motivo del cambio de puesto por razones de salud de D. Marcos Carretero Gayán, del puesto A1061 (Peón Conductor) al puesto A1092 (Vigilante de Aguas), se hace necesario para la planificación de los RRHH el cambio de funciones y dotación económica del puesto A1061 (Peón Conductor) como OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES.

Vista la resolución de alcaldía número 2021-1709 de adscripción de puesto de trabajo.

Visto el informe del departamento de personal y secretaría.

Visto el informe favorable de intervención.

Vistas la fichas del cambio de puesto

Se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Proponer al Pleno de la Corporación la MODIFICACIÓN de un puesto en la RPT del Ayuntamiento del Puig, con las características siguientes:

DENOMINACIÓN: OPERIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES

SERVICIO: Adscrito a Obras y Servicios

JORNADA: 37,5 H/S

GRUPO: AP

RÉGIMEN: Laboral

CÓDIGO DE PUESTO: A1061

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 14

COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL: 5.248,92 euros

FUNCIONES: Las propias del puesto según la RPT actualizadas

SITUACIÓN: Vacante.

SEGUNDO.- Aprobada definitivamente la modificación de la RPT se deberá publicar en los diarios oficiales correspondientes

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO NOVENO.- APROVACIÓ DE LA MEMÒRIA HISTÒRICA JUSTIFICATIVA ELABORADA PEL CONSELL TÈCNIC D'HERÀLDICA I VEXIL·LOLOGIA DE LA GENERALITAT VALENCIANA I ELS DOS





DIBUIXOS DIGITALS DE L'ESCUT. (EXP 448/2021).

La Comisión Informativa de Hacienda, Ordenación del Territorio, Seguridad Ciudadana y Playas, celebrada el 28 de marzo de 2022, por cinco votos a favor (4 votos del PSOE y 1 voto de Compromís) y dos votos de abstención (1 voto de PP y 1 voto del Ciudadanos), dictaminaron favorablemente la propuesta que a continuación se transcribe:

Considerant que per Acord del Ple, celebrat en sessió ordinària el 25 de març de 2021, es va encarregar al Consell Tècnic d'Heràldica i Vexil·lologia de la Generalitat Valenciana que redactara una Memòria històrica justificativa que continguera dos dibuixos d'un escut per al Municipi.

Considerant que el Consell Tècnic d'Heràldica i Vexil·lologia de la Generalitat Valenciana, institució competent en la matèria, ha estimat procedent ratificar com a vàlides i permanents les bases i contingut de la proposta heràldica aprovada pel mateix òrgan el març de 1995, segons es recull a la comunicació del Director General d'Administració Local de 19 de juliol de 2021; mitjançant la qual dona trasllat del certificat de la sessió de l'esmentat Consell de 28 de maig de 2021 en aquests termes:

“Escut quadrilong de punta redona: en camper d'atzur, tres monts d'or superats d'un castell del mateix metall, maçonat i aclarit de sable i surmuntat per un estel d'argent. En cap, en camper d'or, quatre pals de gules. Timbrat de corona reial oberta”.

Fonaments: Els monts i el castell corresponen a la topografia del lloc, l'estel a la Mare de Déu i els quatre pals a la jurisdicció històrica de la ciutat de València”

Considerant que el Decret 72/2015 fa referència en l'article 17.2 b) a dos dibuixos (un d'ells en dibuix original i un altre en suport digital) però la relació entre administracions s'ha de fer electrònicament, els dos dibuixos s'hauran d'enviar digitalment. Un d'ells en la grandària A4 (en pdf) i l'altre dibuix en format d'imatge bmp., jpg. o png (*per a poder inscriure la imatge en el Registre d'entitats locals de la Comunitat Valenciana una vegada aquest estiga aprovat i publicat al DOGV*). Els dibuixos permetran una perfecta reproducció gràfica, en els quals s'aprecien els colors aplicats i mesures utilitzades.

Considerant l'informe-proposta de data 28 de febrer de 2022 de la Regidoria de Cultura, Educació, Infància i Patrimoni Històric

Considerant que aquesta Comissió ha procedit al seu detallat examen i ho considera adequat a la identitat d'aquest Municipi.

Realitzada la tramitació legalment establida es proposa al Ple l'adopció del següent

ACORD

PRIMER. Aprovar la Memòria històrica justificativa elaborada pel *Consell Tècnic d'Heràldica i Vexil·lologia de la Generalitat Valenciana* i els dos dibuixos





digitals de l'escut, la qual li va ser encarregada mitjançant acord plenari de 25 de març de 2021, com obra a l'expedient que recull l'escut d'aquest Municipi.

SEGON. Publicar aquest Acord en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en el tauler d'anuncis i en la seu electrònica d'aquest Ajuntament, perquè en el termini de 20 dies hàbils se sotmeta a informació pública, per al seu examen i presentació de les al·legacions que s'estimen pertinents. Així mateix, estarà a la disposició dels interessats en la seu electrònica d'aquest Ajuntament: <http://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es>.

TERCER. Remetre l'expedient, una vegada que haja transcorregut el termini d'informació pública i resoltes les al·legacions que puguen ser presentades, a la Conselleria competent en matèria d'Administració Local, perquè, una vegada rebut i examinat el mateix sol·licite dictamen del Consell Tècnic d'Heràldica i Vexil·lologia.

QUART. Adoptar com a escut d'aquest Municipi el que es descriu en la Memòria històrica justificativa aprovada, sempre que el Conseller competent en matèria d'Administració Local dicte resolució que autoritze l'ús oficial del símbol adoptat, modificat o rehabilitat, previ dictamen favorable del *Consell Tècnic d'Heràldica i Vexil·lologia*.

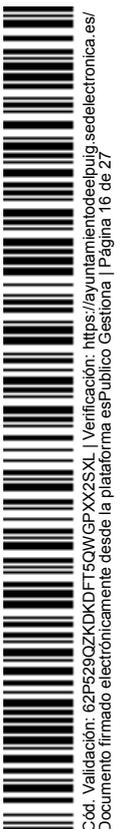
El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DE BONIFICACIÓN ICIO. (EXP 1316/2020 Y 2257/2021).

10.01.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE BONIFICACIÓN ICIO. (EXP 1316/2020).

La Comisión Informativa de Hacienda, Ordenación del Territorio, Seguridad Ciudadana y Playas, celebrada el 28 de marzo de 2022, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, dictaminaron favorablemente la propuesta que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud de bonificación del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras solicitada mediante registro 2021-E-RE-558, de fecha 3 de marzo de 2021, presentada por ENRIQUE AMADOR MONTAÑO, en representación de D. PABLO RAUL PIRLES MILIA, DNI 52776898V, en el seno del expediente 1316/2020, incoado por solicitud de licencia de obras para INSTALACION DE FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO en C/ PINTOR FRANCESC RIBALTA 3, referencia catastral 2159319YJ3825N0001RW.





Resultando que con fecha 18 de enero de 2022, por la arquitecto técnico municipal se emitió informe por el que se concluye que no procede la bonificación del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras solicitada, y del que se extrae el siguiente tenor literal:

**“INFORME TÉCNICO
ANTECEDENTES**

Nº de licencia de obras 2021-0010 de fecha 24 de enero de 2021.

Solicitud de reducción del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de fecha 3 de marzo de 2021, NRE 2021-E-RE-558.

Providencia de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2021

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Se solicita por el promotor solicitud de reducción del 95% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

*La documentación presentada incluye: proyecto técnico de instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo sin baterías, autoconsumo con excedentes **con una potencia instalada de 2,32 kW**, redactado y firmado por el ingeniero industrial Enrique Amador Montaña.*

REDUCCIÓN DEL IMPUESTO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS (ICIO).

Se solicita la reducción del ICIO por ser una instalación de aprovechamiento de la energía solar.

Los supuestos de bonificación del 95% contemplado en el artículo 8 apartado B de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento dice:

B. Obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

*Disfrutarán de una bonificación del 95% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía proveniente del sol. **La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que** los sistemas de aprovechamiento térmico dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 4 m² por cada 100 m² de superficie construida o **en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 5 Kw por cada 100 m² de superficie construida.** No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.*

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado el correspondiente certificado de homologación expedido por la Administración competente, así como un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior.

La aplicación de la bonificación tendrá lugar una vez sea aportada la certificación de la homologación ante esta administración, la cual en su caso practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado, procediendo a realizar la devolución del impuesto ingresado por el importe que corresponda.





CONCLUSIÓN

*Por todo ello, en cuanto a la solicitud de reducción del ICIO, **no procede dicha reducción al no cumplir con la potencia mínima de 5 Kw por cada 100 m2 de superficie construida.***

Y considerando que la aprobación de la bonificación solicitada es atribución del Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, se eleva al Pleno lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada a favor de D. PABLO RAUL PIRLES MILIA, con DNI 52776898V, con relación a las obras de INSTALACION DE FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO en C/ PINTOR FRANCESC RIBALTA 3, referencia catastral 2159319YJ3825N0001RW, por los motivos expuestos en el informe técnico anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Que se notifique la presente resolución al interesado.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

10.02.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE BONIFICACIÓN ICIO. (EXP 2257/2021).

La Comisión Informativa de Hacienda, Ordenación del Territorio, Seguridad Ciudadana y Playas, celebrada el 28 de marzo de 2022, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, dictaminaron favorablemente la propuesta que a continuación se transcribe:

Visto el expediente incoado por declaración responsable de obras, presentada por Emilio Llavador Carretero, para ejecutar REFORMA DE CUARTO DE BAÑO en Carrer Major núm. 2, referencia catastral 1659715YJ3815N0001MZ.

Resultando que con fecha 20 de enero de 2022, por la arquitecto técnico municipal se emitió informe por el que se concluye que no procede la bonificación del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras solicitada, y del que se extrae el siguiente tenor literal:

“BONIFICACIÓN DE TASAS E ICIO

Se solicita por el promotor bonificación de la tasa de licencias urbanísticas y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por ser vivienda catalogada.





Visto el artículo 8 Bonificaciones de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el anexo tarifas de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de los servicios relativos a actuaciones administrativas en materia urbanística y de carácter ambiental de este Ayuntamiento, en dichas ordenanzas no está contemplado la bonificación para la actuación a realizar en dicha vivienda.

Por todo ello, en cuanto a la solicitud de reducción de la Tasa por prestación de los servicios relativos a actuaciones administrativas en materia urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, no procede aplicar dicha reducción al no cumplir con los requisitos marcados en dichas Ordenanzas.”

Y considerando que la aprobación de la bonificación solicitada es atribución del Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, se eleva al Pleno lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada a favor de D. Emilio Llavador Carretero, con relación a las obras para ejecutar REFORMA DE CUARTO DE BAÑO en Carrer Major núm. 2, referencia catastral 1659715YJ3815N0001MZ, por los motivos expuestos en el informe técnico anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Que se notifique la presente resolución al interesado.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

Acceso a las intervenciones:

<https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/2/235>

PUNTO ONCEAVO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 7/2022, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. (EXP 858/2022).

La Comisión Informativa de Hacienda, Ordenación del Territorio, Seguridad Ciudadana y Playas, celebrada el 28 de marzo de 2022, por cuatro votos a favor (4 votos del PSOE) y tres votos de abstención (1 voto de PP, 1 voto de Compromís y 1 voto del Ciudadanos), dictaminaron favorablemente la propuesta que a continuación se transcribe:

Visto que, por distintos departamentos del ayuntamiento se ha manifestado verbalmente o través de propuestas de gasto la necesidad de la aumentar los créditos en las aplicaciones presupuestarias que se relacionan en la memoria-propuesta para poder





llevar a cabo actuaciones y proyectos previstos durante los próximos meses.

Visto que el resultado de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2021 aprobada mediante decreto de alcaldía nº 2022-350 de fecha 1 de marzo de 2022, arroja un superávit en términos de contabilidad nacional o capacidad de financiación de 1.205.169,20 euros, y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales inicial de 2.584.305,10 euros. Actualmente el saldo del remanente de tesorería para gastos generales es de 1.969.312,49. Cómo la modificación que se propone asciende a 1.624.392,00 euros hay saldo suficiente y adecuado para la modificación propuesta.

Considerando que se prevé como mecanismo de financiación en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril el Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

En cumplimiento del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que con fecha 23 de marzo de 2022, se emitió informe de Intervención favorable sobre la modificación propuesta.

Considerando que con igual fecha se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informó la propuesta.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 07-2022 con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
153.20-619.00	ADECUACIÓN ACCESOS MONASTERIO Y REFUGIO.	122.500,00
161.00-629.00	CANALIZACIÓN AGUA A POZOS PUIG VAL PLAY PUIG	103.000,00
321.00-632.00	ESPACIOS SEGUROS COLEGIO GUILLEM D'ENTENÇA	80.000,00
410.00-624.00	ADQUISICIÓN TRACTOR.	82.000,00
		387.500,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
132.00-221.04	SEGURIDAD VESTUARIO.	10.000,00



153.20-131.00	RETRIBUCIONES EMPUJU TEMPORAL.	5.672,00
153.20-160.00	SS EMPUJU 2021-2022.	2.005,00
231.00-131.00	RETRIBUCIONES ECOVID TEMPORAL.	7.604,00
231.09-160.00	SS ECOVID 2021-2022.	1.925,00
164.00-212.00	CEMENTERIO. REP. MTO. Y CONSERVACIÓN.	12.000,00
153.25-619.26	ADOQUINADO CARRER MAYOR.	95.000,00
165.00-629.00	INVERSIÓN REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO.	102.400,00
171.00-619.01	REMODELACIÓN PARQUE DR. PESSET.	130.000,00
171.01-619.00	PASEO PLAYA.	353.000,00
171.01-632.00	ALMACEN PLAYA.	210.000,00
922.00-131.00	RETRIBUCIONES ECOVID TEMPORAL.	6.741,00
922.00-160.00	SS ECOVID 2021-2022.	1.925,00
923.00-131.00	RETRIBUCIONES EMPUJU TEMPORAL.	5.097,00
923.00-160.00	SS EMPUJU 2021-2022.	1.523,00
920.00-206.00	LICENCIA USO PROGRAMAS INFORMÁTICOS.	50.000,00
920.00-632.00	VESTUARIÓS PLANS MAR.	227.000,00
926.00-626.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	15.000,00
		1.236.892,00

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

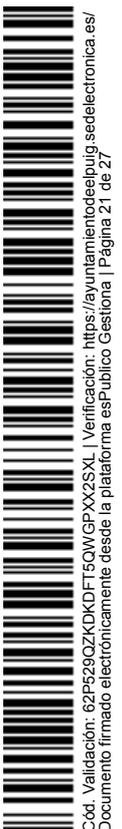
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
870.00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	1.624.392,00
		1.624.392,00

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Acceso a las intervenciones:

<https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/2/335>

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.





PUNTO DOCEAVO.- MOCIONES.

No hay mociones.

PUNTO TRECEAVO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO OTROS ASUNTOS.

Votación de urgencia

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la inclusión del punto en el orden del día.

13.01.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA URBANISTICA. (EXP 2688/2020).

Visto que en fecha 21 de diciembre de 2020 con NRE 2021-E-RE-2020-E-RE-2160 se presenta instancia por D. Francesc Guitart Masip, en representación de Font Salem S.L solicitando licencia de instalación de cartel publicitario en la parcela sita en Camino al Mar n.º 11 la con Referencia Catastral 3355916YJ3835N0001QY.

Resultando que en fecha 21 de marzo de 2022 se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal cuyo tenor literal se transcribe:

“ANTECEDENTES

- Solicitud de licencia de obras en fecha 18 de enero de 2021, número de registro de entrada 2022-E-RE-210.
- Informe técnico de fecha 21 de febrero de 2022 con Código de Validación 5JRRCR4J3HGZYY9MZFKR7HZFNY, con indicación de reparos a subsanar.
- Presentación de alegaciones por parte del interesado en fecha 25 de febrero de 2022, número de registro de entrada 2022-E-RE-674.

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Se presenta solicitud de licencia de obra para la instalación de cartel sobre edificio existente.

DOCUMENTACIÓN:

<input type="checkbox"/>	PROYECTO BÁSICO	FIRMADO		<input checked="" type="checkbox"/>	ESTUDIO G. DE RESIDUOS	VISADO	14/01/2022
<input checked="" type="checkbox"/>	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN	VISADO	14/01/2022	<input type="checkbox"/>	MODIFICADO PROYECTO	FIRMADO	
<input type="checkbox"/>	MODIFICADO DE PROYECTO	FIRMADO		<input type="checkbox"/>	ANEXO PROYECTO	FIRMADO	





<input type="checkbox"/>	PROYECTO DE DEMOLICIÓN	VISADO		<input type="checkbox"/>	PROYECTO DE ACTIVIDAD	VISADO	
<input checked="" type="checkbox"/>	ESTUDIO BÁSICO SEGURIDAD Y SALUD	VISADO	14/01/2022	<input type="checkbox"/>	CROQUIS	FIRMADO	
<input type="checkbox"/>	E. SEG. Y SALUD DEMOLICIÓN	VISADO		<input type="checkbox"/>	MEMORIA DESCRIPTIVA	FIRMADO	

DATOS A EFECTOS TRIBUTARIOS:

PEM

21.972,30 €

La documentación técnica presentada consiste en:

- Proyecto Básico y de ejecución para la instalación de cartel, redactado por Borso & Salto Arquitectos, S.L.P, con fecha de visado 14 de enero de 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Se encuentra en vigor el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

El municipio dispone de Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999.

A la vista de las alegaciones presentadas, y en base al planeamiento vigente en este municipio, SE INFORMA:

PRIMERO. A la vista de las alegaciones presentadas, estas hacen a referencia a que el cartel propuesto no se trata de una muestra entendiéndose por anuncio paralelos al plano de fachada, puesto que el cartel se pretende colocar en la cubierta.

Esta alegación desde el punto de vista técnico se propone su estimación puesto que el cartel no se coloca en la fachada sino sobre la cubierta.

SEGUNDO. El art. 3.9.5 del PGOU, citado a continuación, únicamente regula las marquesinas, los toldos móviles, las muestras (anuncios paralelos al plano de fachada) y banderines (anuncios ortogonales al plano de fachada), indicándose asimismo que podrá autorizarse cualquier otro tipo de elementos publicitarios siempre que esté técnicamente justificado y que se concediera la licencia por el Pleno.

Art. 3.9.5. Elementos Aislados y Publicitarios.

1. Sólo se permitirá la construcción de marquesinas cuando estén previstas en proyecto unitario del edificio y tendrán un saliente máximo de veinticinco (25) centímetros.

2. Los toldos móviles estarán situados en todos sus puntos a una altura mínima sobre la acera de doscientos veinticinco (225) centímetros y no podrán sobresalir más de tres (3) metros, ni mas el ancho de la acera menos veinte (20) centímetros.

3. El saliente máximo de las muestras (anuncios paralelos al plano de fachada), será de veinte (20) centímetros, y el de los banderines (anuncios ortogonales al plano de fachada) de sesenta (60) centímetros, debiendo estar





situados ambos a más de doscientos veinticinco (225) centímetros sobre la rasante de la acera. La dimensión vertical de los mismos no excederá los noventa (90) centímetros.

4. Fuera del suelo urbano se prohíbe la publicidad exterior, autorizándose sólo la instalación de carteles informativos no publicitarios como rótulos con la denominación de los establecimientos, indicaciones de la actividad desarrollada, carteles señalizadores y/o informativos de carreteras.

8. Los elementos luminosos se compondrán mediante luminarias de intensidad constante.

9. Podrán autorizarse puntualmente otro tipo de elementos publicitarios, que estuvieran técnicamente justificados, y siempre que su licencia fuera concedida por el Pleno Municipal.

TERCERO. El tipo de cartel que se pretende instalar no se encuentra dentro de los tipos de cartel publicitario regulados y su justificación técnica radica en su instalación sobre la cubierta de un edificio de 2 plantas en zona industrial, cuya finalidad es localizar la empresa y dar visibilidad a la misma.

Al estar en un enclave industrial no se considera un impacto sustancial dado que existen instalaciones industriales con mayor impacto y altura por lo que desde el punto de vista técnico se considera que la implantación del cartel quedaría justificada.

CONCLUSIÓN

Se considera que la implantación del cartel sobre la cubierta del edificio en la zona I-2 Industrial norte, queda técnicamente justificada de acuerdo con el punto tercero del presente informe por lo que desde el punto de vista técnico se informa favorablemente, por tanto se deberá:

- Dar traslado al Pleno para su acuerdo, del presente informe junto con:
 - Proyecto Básico y de ejecución para la instalación de cartel, redactado por Borso & Salto Arquitectos, S.L.P, con fecha de visado 14 de enero de 2022, presentado en fecha 18 de enero de 2021, número de registro de entrada 2022-E-RE-210.
 - Alegaciones presentadas en fecha 25 de febrero de 2022, número de registro de entrada 2022-E-RE-674”

Considerando que se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Considerando que el proyecto presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999, obrando en este sentido informe de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 21 de marzo de 2022.

Considerando que resulta de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de Febrero sobre producción y gestión de residuos de la Construcción y demolición.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.9.5. del PGOU podrán autorizarse puntualmente otro tipo de elementos publicitarios, que estuvieran técnicamente justificados, y siempre que su licencia fuera concedida por el Pleno, por lo





que el órgano competente para conceder la licencia sería el Pleno.

Considerando que la licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 219.1 de la Ley 5/2014 del Consell de 25 de Julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley 5/2014 del Consell de 25 de Julio Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones que no podrán exceder en total de seis meses.

Considerando que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

En virtud de los hechos y fundamentos de derechos expuestos, y a la vista del informe de la Arquitecta Municipal y del informe de la TAG obrantes en el expediente esta Concejalia procede a elevar al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a Font Salem S.A para instalar cartel publicitario en el inmueble sito en Camino al Mar n.º 11, con Referencia Catastral 3355916YJ3835N0001QY, ello de conformidad con el Proyecto básico y de ejecución suscrito por Borso& Salto Arquitectos S.L.P, con fecha de visado 14 de enero de 2022, presentado en fecha 18 de enero de 2021, con n.º de registro de entrada 2022-E-RE-210.

SEGUNDO.- En la ejecución de las obras amparadas por esta licencia, se deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.

CUARTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

QUINTO.- Si fuera necesario ocupar la vía pública, se deberá obtener primeramente la licencia de ocupación de vía pública.

SEXTO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará con suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.





SÉPTIMO.- En el supuesto de que se monte grúa torre, se deberá solicitar la correspondiente licencia, debiéndose aportar:

- Proyecto técnico debidamente visado en el que se haga constar especialmente el plano de emplazamiento de la grúa dentro de la obra, señalando los obstáculos o edificios a salvar, así como plano de planta acotado, grafiando radio de giro, ancho de calles etc., superficiando la zona de vía pública ocupada por el barrido del vuelo de la pluma de carga.

- Compromiso del constructor de las obras de no sobrepasar con la carga la vía pública ni edificaciones.

- Seguro de responsabilidad civil, copia de la póliza suscrita y copia del último recibo del seguro de responsabilidad civil de la grúa abonado.

- Certificado de técnico competente acreditativo de que todos los elementos de la grúa a instalar se encuentran en perfectas condiciones para su montaje y uso posterior.

- Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro Industrial de la empresa instaladora y de la empresa mantenedora.

OCTAVO.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraren antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

NOVENO.- El interesado deberá aportar justificante de que la empresa constructora se encuentra de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o en el registro fiscal correspondiente.

DÉCIMO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

Acceso a las intervenciones:

<https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/2/716>

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (7 votos del PSOE, 3 votos del PP y 2 votos de Compromís) y un voto de abstención (1 voto de Ciudadanos), acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

II.- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.





PUNTO PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DE LA NÚM. 2022-0135 DE 31 DE ENERO DE 2022 A LA RESOLUCIÓN NÚM. 2022-0493 DE 28 DE MARZO DE 2022.

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 20 DE ENERO, 3, 17 DE FEBRERO Y 3 DE MARZO DE 2022.

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.

PUNTO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Visto el Registro General de Entrada núm. 2022-E-RE-1097 de fecha 29/03/2022 y hora 20:16 presentado por el Grupo Municipal Partido Popular, en el que expone: “*presentar preguntas para el próximo pleno ordinario del 31-03-22*” y solicita: “*se presenten dichas preguntas adjuntas*”.

Visto el artículo 40 del ROM del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria publicado en el BOP núm. 231 en fecha 1 de diciembre de 2020.

Acceso a las intervenciones:

<https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/2/1317>

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las veinte horas y veintiocho minutos de lo cual como SECRETARIA doy fe.

LA ALCALDESA,
(firmado electrónicamente)
Luisa Salvador Tomás

LA SECRETARIA,
Lucia E. Pastor Boras

